

9. La investigación en la Educación. Procedimientos y técnicas. La investigación operativa en la Escuela. Campos prioritarios de investigación en el aula.

10. La innovación educativa. Factores que favorecen y dificultan la innovación. El Profesor como agente innovador.

11. La calidad de la Educación. Perspectivas básicas ante el tema de la Calidad de la Educación. Incidencias del Profesor sobre la Calidad de la Educación.

12. Principios fundamentales de la Educación contemporánea: actividad, intuición, individualización, socialización y globalización.

13. La Educación personalizada. Principios y técnicas.

14. La Educación como tarea permanente. Principios fundamentales. Incidencia actual de esta concepción sobre los sistemas educativos.

15. La Educación y el desarrollo económico y social. La planificación integral de la Educación.

16. Características intelectuales y afectivo-sociales del alumno de Preescolar y Ciclo inicial. Ideas básicas de las principales teorías psicológicas.

17. Características intelectuales y afectivo-sociales del alumno del Ciclo medio. Ideas básicas de las principales teorías psicológicas.

18. Características intelectuales y afectivo-sociales del alumno del Ciclo superior. Ideas básicas de las principales teorías psicológicas.

19. Teorías del aprendizaje e instrucción. Perspectivas más importantes en la actualidad acerca de esta relación.

20. Diferencias individuales y educación. Definición, tipos y alcance de las diferencias individuales. Providencias educativas para atender la diversidad individual.

21. El aprendizaje por descubrimiento. Fundamentos psicológicos y educativos del método de descubrimiento. Funciones del Profesor. Posibilidades y limitaciones del método de descubrimiento en la escuela.

22. Creatividad y Educación. Características de la creación infantil. Sistemas y técnicas para favorecer el desarrollo creativo en el aula.

23. La Didáctica como Ciencia de la Educación. Concepto, acepciones y divisiones de la didáctica. Elementos fundamentales del acto didáctico.

24. El diseño instructivo básico. Análisis de los elementos que lo constituyen. La programación de las actividades escolares.

25. La motivación del aprendizaje escolar. Fuentes y técnicas de motivación en el aula. El Profesor como agente motivador.

26. Funciones del Profesor en la orientación del alumno. La acción tutorial en EGB: ámbitos y funciones. Técnicas específicas a utilizar por el Profesor.

27. La enseñanza individualizada: principios, sistemas y técnicas. Tendencias actuales.

28. El trabajo en grupo: principios, sistemas y técnicas. El trabajo cooperativo y trabajo socializado.

29. La tecnología didáctica: concepto, tipos y evaluación. Los medios audiovisuales: utilización en la EGB. La enseñanza programada: aportaciones fundamentales.

30. Materiales y recursos didácticos: criterios para su selección, valoración y utilización.

31. Concepto actual de la evaluación educativa. La evaluación formativa y sumativa. Evaluación con referencia a una norma y evaluación referida a criterio.

32. La evaluación continua del rendimiento del alumno. Principios y fases. Instrumentos de evaluación utilizables por el Profesor: elaboración, aplicación y utilización. Información del progreso de los alumnos.

33. Estrategias didácticas para el apoyo y refuerzo de los aprendizajes escolares.

34. Desarrollo de hábitos de trabajo y estudios. Funciones del Profesor y técnicas específicas.

35. El fracaso escolar. Causas y factores que inciden en el mismo. Estrategias didácticas a utilizar por el Profesor.

36. La función docente. Formación, actualización y perfeccionamiento del Profesorado: principios, sistemas y técnicas.

37. Los programas renovados de la EGB. Estudio analítico de las características fundamentales e innovaciones más importantes.

38. Didáctica de la Lengua castellana: principios, objetivos y métodos de los grandes sectores: lenguaje oral, lenguaje escrito y vocabulario.

39. La enseñanza de la lectura: objetivos y actividades de aprendizaje de la lectura para los distintos Ciclos de la EGB. Principales métodos y técnicas.

40. Diferencias individuales y progreso lector. Estrategias para atender las diferencias en lectura. Las deficiencias en la lectura oral y silenciosa: diagnóstico y tratamiento.

41. La enseñanza de la escritura: objetivos y actividades para los distintos Ciclos. Las deficiencias en la escritura: diagnóstico y tratamiento. Principios y técnicas.

42. Problemática del bilingüismo. Estrategias didácticas. Tendencias actuales.

43. La literatura infantil. Autores y tendencias más significativas. Criterios para la selección, evaluación y utilización en función de cada Ciclo de la EGB.

44. La enseñanza de las matemáticas: objetivos, métodos y materiales didácticos para los distintos Ciclos. Construcción de

los conceptos y estructuras básicas (clasificación, seriación, etcétera). Tendencias actuales en la didáctica de las matemáticas.

45. El área de experiencia socio natural como recurso globalizador del Ciclo inicial. Objetivos, actividades y materiales didácticos a utilizar en este Ciclo.

46. El estudio del entorno como punto de partida de la enseñanza social natural en el Ciclo medio. Objetivos, métodos y materiales didácticos. Funciones de la escuela en el cuidado, conservación y mejora del medio ambiente.

47. Objetivos, métodos y materiales didácticos de la Enseñanza de la Ciencia de la Naturaleza en la EGB. Directrices y tendencias actuales. Utilización didáctica de laboratorio de Ciencias.

48. Objetivos, métodos y materiales didácticos de la Enseñanza de las Ciencias Sociales en la EGB. Directrices y tendencias actuales.

49. Tratamiento didáctico de la Educación Cívico-Social. La Constitución en la Escuela.

50. Educación Artística: objetivos y métodos de la Educación Plástica. Recursos y materiales didácticos para los distintos Ciclos.

51. Educación Artística: Educación Musical en la EGB. Objetivos, métodos y recursos en los distintos Ciclos.

52. Objetivos, métodos y recursos de la Educación Física en cada Ciclo. Estrategias didácticas en función de aspectos diferenciales (edad, sexo, etc.).

53. Didáctica de la formación religiosa y ética en la EGB.

54. El sistema educativo español. Estudio analítico con especial referencia a Preescolar y EGB.

55. La nueva ordenación de la EGB. Análisis de las disposiciones legales que la regulan.

56. Aspectos didácticos y organizativos fundamentales de la enseñanza en Ciclo.

57. Organización del centro escolar. Criterios de organización de la enseñanza. Características de los alumnos y agrupamiento escolares.

58. Dirección y gestión del centro escolar: tendencias actuales. Organos unipersonales y colegiados. Situación legislativa actual.

59. Organización y coordinación de Profesorado: soluciones organizativas actuales.

60. Administración Central y Administraciones autonómicas. Estudio analítico de las competencias educativas.

ANEXO IV

Cursillo teórico-práctico

A) Estudio, comentario y crítica de diversos modelos de organización de centros (Escuelas unitarias, Escuelas graduadas, Colegios de EGB y Centros Preescolares).

B) Aplicación de criterios de valoración y selección de textos escolares utilizando una muestra de los textos más difundidos en la localidad.

C) Examen crítico de material didáctico y de su posible utilización en las diversas áreas y Ciclos de EGB.

D) Estudio, comentario y crítica de los diversos sistemas de organización y aprovechamiento del espacio escolar.

E) Proyectos de utilización del medio ambiente según las características propias de la localidad.

F) Elaboración y estructuración de unidades didácticas globalizadas y desarrollo práctico por los opositores de algunos aspectos de las mismas.

G) Organización de juegos infantiles y de actividades juveniles de tiempo libre.

Oportunamente, la Dirección General de Ordenación Académica dará instrucciones a los Presidentes de los Tribunales para el adecuado desarrollo de este cursillo.

7801

ORDEN de 16 de marzo de 1984, de la Consejería de Educación, por la que se convocan pruebas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, en régimen de concurso-oposición libre.

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y de conformidad con sus bases generales, procede proveer las plazas vacantes del Cuerpo, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, esta Consejería de Educación de la Junta de Andalucía ha dispuesto convocar pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición libre, con arreglo a las siguientes

Bases

1. Normas generales.

1.1 Número de plazas.—El número de plazas que se convocan es de 272, todas ellas en expectativa de ingreso, según lo esta-

blecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 4/1983, de 4 de agosto.

Del total de plazas convocadas, 101 corresponden a la reserva establecida en la disposición transitoria del Real Decreto-ley 4/

1983, 19 a la reserva que contempla la Ley 70/1978 y 63 a la prevista en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 4/1983.

La distribución por asignaturas y las reservas correspondientes son las que a continuación se señalan:

Asignaturas	Reserva disposición transitoria R. Decr.-ley 4/1983	Reserva Ley 70/1978	Reserva artículo tercero R. Decr.-ley 4/1983	Libre	Total
Lengua española	13	1	6	4	24
Formación humanística	5	1	4	8	18
Francés	5	2	4	6	17
Inglés	14	4	10	12	40
Matemáticas	13	2	8	9	32
Física y Química	5	1	4	8	18
Ciencias naturales	4	1	4	7	16
Formación empresarial	2	1	1	2	6
Dibujo	11	1	5	3	20
Tecnología del metal	4	—	1	1	6
Tecnología de la electricidad	2	1	2	3	8
Tecnología electrónica	3	1	2	4	10
Tecnología de automoción	—	1	2	7	10
Tecnología administrativa y comercial	17	2	8	5	32
Tecnología sanitaria	1	—	1	2	4
Tecnología de la moda y confección	1	—	—	1	2
Tecnología de peluquería y estética	—	—	—	3	3
Tecnología química	1	—	—	1	2
Tecnología de informática de gestión	—	—	1	5	6

1.2 Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

2. Condiciones que deben reunir los aspirantes.

2.1 Generales.

- 2.1.1 Ser español.
- 2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.
- 2.1.3 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les puedan ser expedidas algunas de las titulaciones contempladas en el Real Decreto-ley 200/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21), y que figuran como anexo a la presente Orden.
- 2.1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
- 2.1.5 No hallarse separado del servicio de la Administración del Estado, institucional, autónoma o local, mediante expediente disciplinario.
- 2.1.6 No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 2.1.7 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previstos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

2.2 Condiciones específicas de las reservas:

a) Los opositores que se acojan a la reserva establecida en la disposición transitoria del Real Decreto-ley 4/1983, tener contrato en vigor o nombramiento como Profesor interino en el momento de la publicación de la presente convocatoria, asimilado al Cuerpo A33EC, siempre que hayan prestado servicios en Centros públicos en el curso 1982-83, también en calidad de Profesores interinos o contratados del mismo Cuerpo y con contratos o nombramientos expedidos por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Excepcionalmente podrán acogerse a esta reserva los Profesores interinos o contratados asimilados a los Cuerpos A33EC o A48EC que, reuniendo las condiciones generales que se establecen en la presente convocatoria, prestaron servicios el curso pasado en Centros públicos de Formación Profesional o Bachillerato y este curso, por necesidades del servicio, los presten en cualquiera de los niveles educativos de Enseñanzas Medias, siempre que alguno de los dos años los hayan prestado como interinos o contratados asimilados al Cuerpo A33 y en Centros públicos situados dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo podrán hacer uso de esta reserva los Profesores interinos o contratados durante los cursos 1982-83 y 1983-84, asimilados a los Cuerpos A33 o A35, siempre que en uno de estos cursos haya tenido nombramiento o contrato asimilado al Cuerpo A33.

b) Los opositores que se acojan a la reserva establecida en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, tener contrato o nombramiento de interino asimilado al Cuerpo A33, expedido por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en el momento de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

c) Los opositores que se acojan a la reserva establecida en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 4/1983, tener diez años de docencia como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica o del extinguido de Enseñanza

Primaria, siempre que reúnan las condiciones generales establecidas en esta convocatoria.

2.3 El cumplimiento de las anteriores condiciones exigidas en el apartado 2.1 se entenderá referido a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé la base 11 de la presente Orden.

3. Solicitudes y pago de derechos.

3.1 Forma.—Los que deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar instancia, por duplicado, conforme al modelo que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

3.2 Órgano a quien se dirigen.—Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, pudiendo ser presentadas:

- a) En las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
- b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

3.3 Plazo de presentación.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.4 Importe y pago de los derechos.

3.4.1 Los derechos de examen y formación de expediente ascienden a 2.630 pesetas (190 por formación de expediente y 2.440 por derechos de examen).

3.4.2 El pago de los mismos se efectuará en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Junta de Andalucía, directamente o a través de giro postal o telegráfico. En este último caso los aspirantes harán constar, inexcusablemente, en el taloncillo destinado a dichos Organismos los siguientes datos:

- 1.º Nombre y apellidos.
- 2.º Asignatura.
- 3.º Cuerpo.
- 4.º En caso de concurrir por una reserva, especificarla.

Las Delegaciones Provinciales expedirán un recibo por duplicado ejemplar, uno de los cuales deberá unirse a la instancia y otro entregarse al interesado. En el caso de que el pago se haga por giro, se unirá a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo del mismo, quedando el original en poder del interesado.

3.5 Defectos en las solicitudes.—Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

3.6 Errores de las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1 Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará pública la

lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el «Boletín Oficial» de la Junta de Andalucía». En esta lista habrán de aparecer al menos el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2 Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados formular en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 Lista definitiva.—Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

4.4 Recursos contra la lista definitiva.—Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados, de conformidad con el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

5. Designación, composición y actuación de los Tribunales.

5.1 Tribunales calificadoros.—Publicada la lista provisional, la Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las pruebas de la oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Se podrán nombrar cuantos Tribunales se consideren necesarios en cada asignatura.

5.2 Composición de los Tribunales.—Se constituirán de la siguiente forma:

a) Un Presidente, nombrado por la Consejería de Educación entre Catedráticos o Agregados de Escuelas Técnicas Superiores o Catedráticos numerarios de Escuelas Universitarias, Coordinadores de Formación Profesional, Inspectores extraordinarios de Formación Profesional o Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cuatro Vocales, todos ellos Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, designados mediante sorteo, debiendo pertenecer cada uno de ellos a una de las cuatro partes en que, a estos efectos, se dividirá la relación de miembros del Cuerpo de Profesores Numerarios en situación de servicio activo de cada asignatura.

A estos efectos sólo se tendrán en cuenta los que se encuentren destinados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Cuando no existan Profesores numerarios en número suficiente de alguna de las asignaturas convocadas a oposición, los Vocales del apartado b) serán designados entre Profesores numerarios de materias afines o especialistas en la materia.

El sorteo a que se refieren los apartados anteriores se realizará en el lugar y fecha que oportunamente se determine mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

5.3 Por cada Tribunal titular se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

5.4 En los casos en que se nombre más de un Tribunal por asignatura, el Presidente del Tribunal número 1 coordinará a los distintos Tribunales nombrados en cuanto a las normas prácticas para la realización del primer ejercicio y fecha de comienzo del mismo, de acuerdo con lo expuesto en la base 6.8.

5.5 En las asignaturas en que se nombre más de un Tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno será el resultado de dividir las plazas de la asignatura por el número de Tribunales. Si el número de plazas no fuese divisible, las que resten se adjudicarán una a una a los distintos Tribunales, de acuerdo con su número de orden.

No será de aplicación esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que hayan de corresponder a cada Tribunal de la misma asignatura no sea equivalente. En este caso la asignación de plazas será proporcional al número de aspirantes presentados al primer ejercicio. Para ello, los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Formación Profesional), el número de aspirantes presentados al primer ejercicio, especificando los que se hayan presentado por el turno libre y los que lo hayan hecho por cada una de las reservas.

5.6 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse y los opositores podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7. Constitución de los Tribunales.

5.7.1 Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y de cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que sigan, según el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado.

5.7.2 Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales sólo podrán actuar los

miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

6. Comienzo y desarrollo de las fases del concurso oposición.

6.1 Con quince días de antelación, como mínimo, los Tribunales anunciarán en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», la fecha, hora y lugar en que se realizará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores que se presenten por la reserva establecida en la disposición transitoria del Real Decreto-ley 4/1983, así como el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores libres, y de los que se acojan a las reservas establecidas por la Ley 70/1978 y artículo 3.º del Real Decreto-ley 4/1983, respectivamente. En el mismo anuncio se señalará la fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio, que será simultáneo en caso de existir más de un Tribunal de la misma asignatura así como las normas a las que se ajustará la realización de la parte práctica de dicho ejercicio, teniendo en cuenta que los opositores que se acojan a la reserva de la disposición transitoria del Real Decreto-ley 4/1983 actuarán en primer lugar. Los anuncios correspondientes a la celebración de los ejercicios sucesivos se harán públicos en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con veinticuatro horas de antelación al menos, no siendo obligatoria su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

6.2 En el mismo acto del sorteo tendrá lugar el acto de presentación, en el que los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo del anexo I de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la manera que se determina en el citado anexo I.

6.3 Comienzo.—El primer ejercicio de la oposición dará comienzo entre los días 23 de junio y 3 de julio, debiendo estar concluidas las fases del concurso-oposición el día 5 de agosto.

6.4 Identificación de los aspirantes.—El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.5 Exclusión de los aspirantes.—Si en cualquier momento de las pruebas llegase a conocimiento del Tribunal que algún aspirante carece de cualquiera de los requisitos exigidos se le excluirá de la convocatoria, previa audiencia del interesado, y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciara inexactitud de la declaración que formuló.

El Tribunal comunicará, en el mismo día, la exclusión a la Dirección General de Personal.

6.6 Concurso.—No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurran en los aspirantes con arreglo al baremo del anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

La recuperación de la documentación presentada a concurso podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales deberán retenerla a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

6.7 Cuestionarios.—Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran publicados como anexo en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo de 1978, 19 de diciembre de 1978, 12 de septiembre de 1981, 9 de marzo de 1982 y 22 de marzo de 1982.

6.8 Fase de oposición.—Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes y constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

1.º Primer ejercicio: Tendrá dos partes. La primera, que a su vez podrá constar de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en la base 6.1 de esta convocatoria. Su determinación cuando exista más de un Tribunal por asignatura, en cuyo caso habrán de ser comunes, se realizará conjuntamente por los Presidentes de los distintos Tribunales de cada asignatura, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número 1.

La segunda parte de este ejercicio consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas, como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a la suerte del cuestionario a que se hace referencia en la base 6.7 de la presente convocatoria.

La lectura de los ejercicios será pública.

La calificación de este primer ejercicio se efectuará sobre 10 puntos y se considerará superado cuando se hayan alcanzado al menos 5 puntos. Finalizado éste, se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la relación de los aspirantes que pueden realizar el segundo ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

2.º Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, en sesión pública, de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados al azar de los cuestionarios a que se refiere la base 6.7 de esta convocatoria. En las asignaturas

de área tecnológica, los Tribunales valorarán la exposición actualizada de los temas.

Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado un tiempo máximo de tres horas para su preparación, durante las cuales podrá consultar notas, bibliografía, textos y preparar el material necesario. La exposición se realizará con las oportunas especificaciones de metodología y material de motivación, técnica pedagógica prevista a utilizar y su justificación, material didáctico a utilizar y su razonamiento, ejercicios prácticos y complementarios o problemas previstos, procedimiento de recuperación previsto, sistema de evaluación y bibliografía.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, en número que no podrá exceder del de plazas asignadas al Tribunal, siempre que hayan obtenido cinco puntos como mínimo en la calificación del ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

En caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo a los criterios que se establecen en la base 8.3.

6.9 Llamamientos.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.10 Calificación:

a) La calificación en la fase de concurso se realizará asignándose a cada aspirante los puntos que hasta diez le correspondan, con arreglo al baremo establecido en el anexo I de la presente convocatoria.

b) Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de cero a diez puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios en la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose a la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. Funcionamiento de las reservas.

Cada Tribunal, a efectos de cubrir las plazas que se convocan por concurso-oposición libre y sus reservas, se ajustará a las siguientes directrices:

a) Si existiera suficiente número de opositores que cumplan los requisitos mínimos para aprobar entre los aspirantes que concurren por las reservas establecidas en la Ley 70/1978 y artículo 3.º del Real Decreto-ley 4/1983, todas las plazas de estas reservas se adjudicarán, respectivamente, a dichos opositores, cualquiera que sea su puntuación.

b) Aquellos opositores que concurren por las reservas citadas en el apartado a) y reuniendo los requisitos mínimos para aprobar excedieran del número de plazas asignadas al Tribunal, para dichas reservas, concurrirán a la formación de la lista de aprobados del Tribunal en igualdad de condiciones que los libres, según su puntuación y como se determina en la base 8.

c) En el caso de que hubiese plazas para las reservas citadas en el apartado a) que no pudieran ser cubiertas por opositores de dichas reservas, por no existir número de aspirantes con la puntuación mínima requerida, se acumularán a los libres.

d) Los opositores de la reserva establecida en la disposición transitoria del Real Decreto-ley 4/1983 que, teniendo la puntuación mínima requerida, excediesen del número de plazas asignadas a esta reserva, no podrán concurrir a la formación de la lista de aprobados ni en la forma que se establece en el apartado b), ni en ninguna otra. Las plazas asignadas a esta reserva podrán ser acumulables entre sí, y las no adjudicadas, no podrán ser acumuladas al resto del turno libre.

8. Lista de aprobados.

8.1 Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los Tribunales correspondientes si así no lo hicieran. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio de la oposición, y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición, los opositores del turno libre, reserva establecida en la Ley 70/1978 y reserva establecida en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 4/1983 que hayan superado las pruebas, con indicación de la reserva a la que en su caso pertenezcan.

En las mismas condiciones cada Tribunal calificador confeccionará, en lista aparte, relación de aspirantes que, concurren por la reserva especial establecida en la disposición transitoria del Real Decreto-ley 4/1983, hayan superado las pruebas.

Quienes habiendo superado la fase de concurso-oposición no puedan ser nombrados funcionarios en prácticas por no

existir plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquéllas se produzcan, siempre que estén dentro del número fijado en la convocatoria. Por el contrario, aquellos aspirantes que superen esta fase, pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales como aprobados con plaza o en expectativa, dentro, en todo caso, de las plazas convocadas, no serán considerados en expectativa de ingreso ni podrán alegar derecho alguno, tal y como establece la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 4/1983, de 4 de agosto.

8.2 En los casos en que haya más de un Tribunal por asignatura, la Dirección General de Personal confeccionará una lista única por asignatura con todos los aspirantes que hayan superado las fases del concurso-oposición, la cual se formará intercalando los opositores libres y los de las reservas de la Ley 70/1978 y artículo 3.º del Real Decreto-ley 4/1983, ordenando de mayor a menor los coeficientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió proveer a cada Tribunal por el número obtenido por cada opositor aprobado, con aproximación de hasta cienmilésimas.

Con los mismos requisitos, la Dirección General de Personal elaborará una lista única por asignaturas con todos los aspirantes que, concurren por la reserva establecida en la disposición transitoria del Real Decreto-ley 4/1983, hayan superado la fase de concurso-oposición.

8.3 En caso de que al confeccionar las listas únicas de aprobados se produjesen empates en el coeficiente, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- b) Mayor edad.

8.4 Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo Anexo IV de la presente convocatoria. En caso de que algún aprobado no presentara la citada declaración jurada en el plazo previsto, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso-oposición.

b) Los opositores presentarán ante el Tribunal, además del documento señalado en el apartado anterior a), una solicitud relacionando, por orden de preferencia, las provincias a las que desearían ser destinados como interinos o contratados, conforme al modelo Anexo II a la presente convocatoria. Simultáneamente, todos los opositores aprobados deberán remitir a la Delegación Provincial de Educación de la provincia a la que desean ser destinados en primer lugar una instancia conforme al Anexo III de la presente convocatoria, solicitando plaza en dicha provincia. En el caso de no existir vacante en dicha provincia, la Consejería de Educación procederá a destinar al opositor a cualquier otra dentro de su ámbito territorial, teniendo en cuenta tanto el número obtenido en la lista única como las necesidades del profesorado, a medida que se vayan produciendo vacantes.

8.5 La Consejería de Educación publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la Orden con la lista única de aprobados por asignatura, de acuerdo con el coeficiente, en la forma prevista en la base 10 de la Orden de 8 de marzo de 1984.

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse como funcionarios en prácticas en el momento en que se les nombra. En el caso de que no fuera posible su nombramiento de funcionario en prácticas y fuese precisa la incorporación de Profesores contratados en régimen de Derecho administrativo por insuficiencia de plantilla, los referidos opositores aprobados habrán de servir necesariamente los destinos que se les adjudiquen, con el carácter de contratado administrativo. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días, a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Los destinos que se les adjudiquen como funcionarios en prácticas tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

9. Incompatibilidades.

9.1 Por tratarse del mismo Cuerpo, los opositores que concurren a esta convocatoria no podrán participar en las convocatorias específicas del Ministerio de Educación y Ciencia y de las restantes Comunidades Autónomas.

9.2 Por ser incompatibles la realización de las prácticas en dos asignaturas, los que superen las fases de concurso-oposición en dos o más disciplinas deberán optar por una de ellas mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Formación Profesional) en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal. En caso de no manifestar esta opción, la Dirección General de Personal los nombrará para una sola de las asignaturas.

9.3 Aquellos opositores que, acogiéndose a una de las re-

servas que se contemplan en la presente convocatoria, superen las fases de concurso y oposición y, en su caso, la de prácticas no podrán volver a hacer uso de dicha reserva.

9.4 La presentación por una de las reservas establecidas en la presente convocatoria es incompatible con la concurrencia a las restantes.

10. Fase de prácticas.

10.1 Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les hayan correspondido con desempeño de la función docente con plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

10.2 Las prácticas se calificarán con «apto» o «no apto». A estos fines se designará una comisión calificadora constituida por: El Coordinador provincial o Inspector extraordinario de Formación Profesional que tenga a su cargo el Centro, como Presidente, y como Vocales el Director del Centro, el Jefe de Estudios y el Jefe del Departamento correspondiente a la especialidad de cada Profesor.

10.3 La duración concreta de la fase de prácticas se señalará en la resolución reguladora de dicha fase de prácticas.

10.4 Si la calificación resultase «no apto», el aspirante podrá realizar de nuevo las prácticas por una sola vez.

11. Relación de aprobados y presentación de documentos.

11.1 Una vez superada la fase de prácticas, se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la lista definitiva de aprobados en la oposición.

11.2 Los funcionarios en prácticas incluidos en la lista definitiva de aprobados habrán de presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles, en las Delegaciones Provinciales, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en la oposición. Si este título hubiese sido ya expedido, se justificará por testimonio notarial o por fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Ministerio de Educación y Ciencia o en las Delegaciones Provinciales de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre).

Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún expedido, se justificará ese extremo mediante «Orden supletoria» de la Sección de Títulos del Ministerio o por una certificación académica de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con expresión de la fecha de terminación de los mismos, así como resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago de los correspondientes derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por la Dirección de la Salud de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo o por los Servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Quienes no sean españoles de origen e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

f) Los aspirantes que hayan concurrido por la reserva prevista en la disposición transitoria del Real Decreto-ley 4/1983 deberán presentar, además, fotocopia compulsada de los nombramientos de interino o contratos, con expresión del número de Registro de Personal, justificativo de haber prestado los servicios a los que se alude en la base 2.2.a) de la presente convocatoria.

g) Los aspirantes que hayan concurrido por la reserva establecida en la Ley 70/1978, además de los documentos que se requieren con carácter general, habrán de presentar fotocopia compulsada del nombramiento de interino o contrato, con expresión del número de Registro de Personal, justificativo de haber prestado los servicios a los que se alude en la base 2.2.b) de la presente convocatoria.

h) Los aspirantes acogidos al artículo 3.º del Real Decreto-ley 4/1983, además de los documentos exigidos con carácter general, deberán presentar fotocopia compulsada del título de funcionario del Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica o del extinguido del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria y hoja de servicios justificativa de poseer los requisitos que se contemplan en la base 2.2.c) de esta convocatoria.

11.3 Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en situación de activo están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo a que pertenece, número de Re-

gistro de Personal que en él tiene asignado y si se encuentra en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que posee y fecha de su expedición.

Cuando en los certificados no puedan hacerse constar los datos señalados en el apartado c) por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir los documentos que los acrediten.

12. Nombramiento de funcionarios de carrera.

Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, con efectos desde la fecha de toma de posesión. Los nombramientos serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo con el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

13. Toma de posesión.

En el plazo de un mes, contado a partir de la notificación o publicación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en la base 2.1.7 de la presente convocatoria.

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionario de carrera, el régimen jurídico administrativo de los interesados seguirá siendo el de funcionarios en prácticas.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en el caso de prórroga del plazo posesorio concedido por la Dirección General de Personal.

14. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 18 de marzo de 1984.—El Consejero de Educación (ilegible).

Ilmo. Sr. Director general de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

ANEXO DE TITULACIONES

Para las asignaturas de Matemáticas, Física y Química y Ciencias de la Naturaleza

Licenciados por las Facultades de Ciencias.

Licenciados en Biología.

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.

Licenciados en Farmacia.

Licenciados en Física.

Licenciados en Geología.

Licenciados en Matemáticas.

Licenciados en Química.

Ingenieros.

Arquitectos.

Ingenieros Técnicos.

Arquitectos Técnicos.

Peritos Industriales.

Aparejadores.

Y además, para Matemáticas:

Intendentes Mercantiles.

Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas (Sección Económicas).

Actuarios.

Diplomados en Estadística.

Para las asignaturas de Lengua española, Formación humanística e idioma moderno

Licenciados por las Facultades de Filosofía y Letras.

Licenciados en Filosofía.

Licenciados en Filosofía y Ciencias de la Educación.

Licenciados en Geografía e Historia.

Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.

Y, además, para idioma moderno:

Titulados de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias que posean el correspondiente certificado de la Escuela Oficial de Idiomas.

Para la asignatura de Formación empresarial

Licenciados en Derecho.

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.

Licenciados en Medicina.

Licenciados en Informática.

Licenciados en Veterinaria.

Ingenieros.

Intendentes Mercantiles.

Actuarios.

Diplomados de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.
Ingenieros Técnicos.
Profesores Mercantiles.

Para la asignatura de Dibujo

Ingenieros.
Arquitectos.
Profesoras de Dibujo de Escuelas Superiores de Bellas Artes.
Ingenieros Técnicos.
Arquitectos Técnicos.
Peritos Industriales.
Aparejadores.
Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar.
Jefes y Oficiales del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción.

Para tecnologías de las ramas Minera, Metal, Textil, Piel, Madera y Artes Gráficas

Ingenieros.
Arquitectos.
Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.
Licenciados en Física.
Licenciados en Química.
Ingenieros Técnicos.
Arquitectos Técnicos.
Peritos Industriales.
Facultativos o Peritos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas.
Aparejadores.
Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar.
Jefes y Oficiales del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción.
Y además, para la Rama de Artes Gráficas:
Licenciados en Ciencias de la Información.

Para la tecnología Agraria

Licenciados en Ciencias Químicas.
Licenciados en Biología.
Licenciados en Geología.
Licenciados en Veterinaria.
Ingenieros Agrónomos.
Ingenieros de Montes.
Ingenieros Industriales.
Ingenieros Técnicos Agrícolas.
Ingenieros Técnicos Forestales.
Ingenieros Técnicos Industriales.

Para tecnología Marítimo-Pesquera

Licenciados en Biología.
Licenciados en Veterinaria.
Ingenieros Navales.
Titulados Superiores de la Escuela de Náutica.
Ingenieros Técnicos Navales.
Titulados de la Escuela Universitaria de Náutica.
Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar.
Jefes y Oficiales del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción.

Para tecnología de las ramas de Electricidad y Electrónica

Licenciados en Ciencias Físicas.
Licenciados en Ciencias Químicas.
Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.
Ingenieros.
Ingenieros Técnicos.
Peritos Industriales.

Para tecnología Química

Licenciados en Ciencias Químicas.
Licenciados en Farmacia.
Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.
Licenciados en Física.
Ingenieros.
Ingenieros Técnicos.
Peritos Industriales.

Para tecnología de Delineación

Ingenieros.
Arquitectos.
Titulados de Escuelas Superiores de Bellas Artes.
Ingenieros Técnicos.
Arquitectos Técnicos.

Peritos Industriales.
Aparejadores.

Para tecnología de Automoción

Licenciados en Ciencias Físicas.
Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.
Licenciado en Ciencias Químicas.
Ingenieros Industriales.
Ingenieros Navales.
Ingenieros Aeronáuticos.
Titulados Superiores de Escuelas de Náutica.
Ingenieros Técnicos Industriales.
Ingenieros Técnicos Navales.
Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.
Titulados de Escuelas Universitarias de Náutica.
Peritos Industriales.

Para tecnología de Imagen y Sonido

Licenciados en Ciencias Físicas.
Licenciados en Ciencias de la Información.
Ingenieros.
Ingenieros Técnicos.
Titulados de Escuelas Universitarias de Óptica.
Técnicos Titulados de Escuelas Oficiales de Cinematografía (Rama Imagen y Sonido).

Para tecnología de Moda y Confección

Ingenieros Industriales (Sección Textil).
Titulados de Escuelas Superiores de Bellas Artes.
Ingenieros Técnicos Industriales (Sección Textil).
Peritos Industriales (Sección Textil).

Para tecnología Sanitaria

Licenciados en Medicina.
Licenciados en Farmacia.
Licenciados en Biología.
Diplomados de Escuelas Universitarias de Enfermería.
Ayudantes Técnico-Sanitarios.

Para tecnología de Hostelería y Turismo

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
Intendentes Mercantiles.
Diplomados de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.
Profesores Mercantiles.
Técnicos de Empresa y Actividades Turísticas.

Para tecnología de Peluquería y Estética

Licenciados en Ciencias Químicas.
Licenciados en Biología.
Licenciados en Farmacia.
Licenciados en Medicina.
Ingenieros Industriales (Sección Químicas).
Titulados de Escuelas Superiores de Bellas Artes.
Ingenieros Técnicos Industriales (Sección Químicas).

Para tecnología de Informática de Gestión

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
Licenciados en Informática.
Licenciados en Ciencias Físicas.
Licenciados en Matemáticas.
Ingenieros.
Intendentes Mercantiles.
Actuarios.
Ingenieros Técnicos y Peritos Industriales.
Diplomados de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.
Diplomados en Informática. (Expedidos por las Escuelas Universitarias de Informática).
Diplomados Mercantiles.
Diplomados en Estadística.

Para tecnología Administrativa y Comercial

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
Licenciados en Derecho.
Licenciados en Informática.
Intendentes Mercantiles.
Actuarios.
Diplomados de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.
Profesores Mercantiles.

ANEXO I

Baremo

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados:		
1.1 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario, interino o contratado, de Enseñanzas Medias con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o por las respectivas Comunidades Autónomas.	0,50	Fotocopia compulsada del Título Administrativo, o del nombramiento o contrato, y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios, así como número de Registro de Personal.
1.2 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.	0,25	Hoja de servicio haciendo constar la duración real de los mismos.
1.3 Por cada año completo de servicios prestados en Centros homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias.	0,25	Certificación del Director del Centro con el visto bueno de la Inspección de Enseñanzas Medias, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios.

Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de tres puntos.

A los efectos de estos tres apartados se considerará como curso completo seis meses.

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.

A los efectos de los apartados 1.1 y 1.3 sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en alguna de las asignaturas objeto de este concurso-oposición.

A los efectos de demostración de los méritos de los apartados 1.1 y 1.3, si en los Centros en los que se hubiesen prestado los servicios, se hubieran extinguido o transformado, las certificaciones serán expedidas por los mismos Organos de los Centros a los que hubiere correspondido la custodia de la correspondiente documentación o en que se hubiesen transformado.

2. Méritos docentes:

2.1 Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto de concurso-oposición.	—	Los ejemplares correspondientes.
2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la Organización escolar.	—	Los ejemplares correspondientes.

Se podrá asignar por estos conceptos un máximo de cuatro puntos.

Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.

3. Méritos académicos:

3.1 Por grado de licenciatura con calificación de sobresaliente.	0,50	Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado compulsada, en el que conste dicha calificación.
3.2 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado compulsada, en el que conste dicha calificación.
3.3 Por cada titulación de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero técnico o Arquitecto técnico, distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.4 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas.	0,30	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.5 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.6 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
3.7 Por premio extraordinario en el doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor, en la que conste dicha calificación.
3.8 Por cada premio extraordinario en otros doctorados o títulos de Licenciados, Ingeniero o Arquitecto.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito en los que consten dichas calificaciones.

Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de tres puntos.

Cuando se trate de títulos, sólo serán considerados válidos los expedidos por Centros Oficiales españoles. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de licenciados en Teología.

ANEXO II

(1) para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial

IMPRESO DE PETICION DE PROVINCIAS A EFECTOS DE DESTINO

Don con documento
 Nombre Apellido 1.º Apellido 2.º
 nacional de identidad número nacido el día
 de de 19... con domicilio en
 provincia calle
 número teléfono

Efectúo la siguiente petición de provincias por orden de preferencia:

- | | |
|---------|---------|
| 1. | 5. |
| 2. | 6. |
| 3. | 7. |
| 4. | 8. |

Y para que así conste, firmo la presente petición.

En a ... de de 19....
 (Firma.)

(1) Concurso-oposición libre; reserva disposición transitoria Real Decreto-ley 4/1983; reserva Ley 70/1978; reserva artículo 3.º Real Decreto-ley 4/1983.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

Las solicitudes deberán ir firmadas por el interesado, se cumplimentarán en letra de tipo imprenta, consignando todos los datos de identificación.

La omisión o consignación incorrecta de algunos de los datos que figuran en el Impreso dará lugar a que no se tome en consideración la petición incorrecta.

Debe solicitarse el mayor número de provincias posible, dado que, si así no se hiciera, podría obtenerse destino en una provincia no deseada. No podrán ser objeto de petición las provincias no pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO III

Solicitud de destino

Don con documento nacional de identidad número, nacido el de de 19....., domiciliado en provincia calle o plaza, número teléfono, que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, asignatura reserva (1), manifiesta que desea ser destinado en primer lugar a esa provincia.

..... de de 19...

Firma:

Ilmo. Sr. Delegado provincial de Educación en

(1) En caso de haber participado por alguna reserva indíquese por cuál de ellas.

ANEXO IV

Declaración jurada

Don con documento nacional de identidad número nacido el de de 19....., domiciliado en provincia calle o plaza número teléfono que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, asignatura

JURA O PROMETE POR SU HONOR (1):

Que reúne los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. Tener cumplidos los dieciocho años.
3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedida alguna de las titulaciones contempladas en el Real Decreto 200/1978.
4. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
5. No haber sido separado, en virtud de expediente disciplinario, del ejercicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707 1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

..... de de 19...

Firma:

(1) Elíjase la fórmula.

ANEXO V

CONVOCATORIA DE 1984



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS OPOSICIONES CONVOCADOS
PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES NUMERARIOS Y MAESTROS
DE TALLER DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL

Poliza

F	
N.º D.N.I.	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	
Nombre	Fecha de nacimiento
	Día Mes Año
	Varón o Mujer

CUERPO A QUE ASPIRA <small>(Márchese la casilla que correspondi)</small>	APARTADO POR EL QUE PARTICIPA <small>(Márchese el apartado que correspondi)</small>
Profesores Numerarios <input type="checkbox"/> 1	a) Libre <input type="checkbox"/> 1
Maestros de Taller <input type="checkbox"/> 2	b) Reserva de Libre establecida en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978 <input type="checkbox"/> 2
	c) Reserva de Libre prevista en el artículo 3.º del R.D.L. 4/1983 (Profesores E.G.B.) <input type="checkbox"/> 3
	d) Reserva establecida en la disposición transitoria del R.D.L. 4/1983 <input type="checkbox"/> 4

ASIGNATURA POR LA QUE SE PRESENTA <small>(Consígnese nombre y código)</small>	TÍTULO ACADÉMICO QUE POSEE <small>(Compruébese si es válido para la asignatura elegida)</small>
Nombre Código	

A CUMPLIMENTAR ÚNICAMENTE POR LOS QUE PARTICIPEN POR ALGUNA RESERVA DE LIBRE		Tiempo de Servicios	
Centro donde presta servicios	Numero de Registro de Personal	Años	Meses
		Días	

LUGAR DE NACIMIENTO

Localidad Provincia

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION

Calle, Plaza o Avenida	N.º	Localidad	Provincia	Teléfono
------------------------	-----	-----------	-----------	----------

FORMA EN QUE SE ABOXA LOS DERECHOS DE EXAMEN	N.º DE RECIBO
<input type="checkbox"/> Giro Telefónico	
<input type="checkbox"/> Giro Postal	
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en	

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose caso de superarla, a jurar o prometer lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución

DECLARA Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las demás peculiarmente señaladas en la Orden de convocatoria.

En _____ a _____ de 19____

(Lugar) (Día) (Mes) (Año)

FIRMA

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACION DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

NOTA IMPORTANTE

Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen (Recibo expedido por la Delegación Provincial correspondiente y fotocopia compulsada del resguardo del giro telefónico o postal). No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

- Se ruega al solicitante cumplimentar correctamente el impreso dado que la omisión de datos, la diligenciación incorrecta o las enmiendas o tachaduras podrá motivar su no tramitación. La instancia se cumplimentará por duplicado ejemplar.
- La solicitud se rellenará a máquina o con letra tipo imprenta.
- El número del D.N.I., así como el número Registro de Personal, se ajustará a la izquierda. Por ejemplo si el número del D.N.I. del solicitante es 4732156, se pondrá:

4	7	3	2	1	5	6		
---	---	---	---	---	---	---	--	--
- La asignatura por la que se presenta el opositor deberá haber sido convocada.
- Es IMPRESCINDIBLE consignar en este impreso el código de la asignatura por la que se presente el solicitante. Los códigos son los que se señalan a continuación:

CÓDIGOS

ASIGNATURAS DEL CUERPO N.º 1
(Profesores Numerarios)

- 01 Lengua Española
- 02 Formación Humanística
- 03 Francés
- 04 Inglés
- 05 Matemáticas
- 06 Física y Química
- 07 Ciencias de la Naturaleza
- 08 Formación Empresarial
- 10 Dibujo y Teoría del Dibujo
- 11 Tecnología del Metal
- 12 Tecnología Eléctrica
- 13 Tecnología Electrónica
- 14 Tecnología de la Automoción
- 15 Tecnología de Delineación
- 16 Tecnología Administrativa y Comercial
- 17 Tecnología Química
- 18 Tecnología Sanitaria
- 19 Tecnología de la Madera
- 20 Tecnología Textil
- 21 Tecnología de la Piel
- 22 Tecnología de Moda y Confección
- 23 Tecnología de Peluquería y Estética
- 24 Tecnología de Artes Gráficas
- 25 Tecnología de Construcción y Obras
- 26 Tecnología Minera
- 27 Tecnología Marítimo-Pesquera
- 28 Tecnología Agraria
- 29 Tecnología de Hogar
- 30 Tecnología de Hostelería y Turismo
- 31 Tecnología de Vidrio y Cerámica
- 32 Tecnología de Imagen y Sonido
- 49 Tecnología de Informática de Gestión

ASIGNATURAS DEL CUERPO N.º 2
(Maestros de Taller)

- 01 Prácticas del Metal
- 02 Prácticas de Electricidad
- 03 Prácticas de Electrónica
- 04 Prácticas de Automoción
- 05 Prácticas de Delineación
- 06 Prácticas Administrativas y Comerciales
- 07 Prácticas de Química (Operario de Laboratorio)
- 08 Prácticas Sanitarias
- 09 Taller de la Madera
- 10 Taller Textil
- 11 Taller de la Piel
- 12 Taller de Moda y Confección
- 13 Taller de Peluquería y Estética
- 14 Taller de Artes Gráficas
- 15 Taller de Construcción y Obras
- 16 Prácticas de Minería
- 17 Prácticas Marítimo-Pesqueras
- 18 Prácticas Agrarias
- 19 Prácticas de Hogar
- 20 Prácticas de Hostelería y Turismo
- 21 Prácticas de Vidrio y Cerámica
- 22 Prácticas de Imagen y Sonido
- 23 Prácticas de Fotografía
- 24 Prácticas de Informática de Gestión